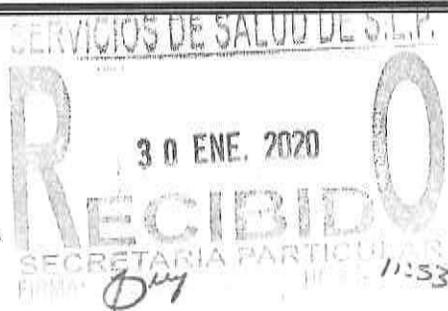


COMISION EVALUADORA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ 2020



SERVICIOS
DE SALUD

SECRETARIA TÉCNICA
CALZADA DE GUADALUPE
No. 5850, COL. LOMAS DE LA
VIRGEN, C.P. 78380



OFICIO No. 001/2020

ASUNTO: Relacionado con manejo de información.

126293

San Luis Potosí, S.L.P.,

LIC. FRANCISCO AARÓN ACUÑA MORENO
SECRETARIO PARTICULAR
EDIFICIO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su Artículo 84 Fracción XIII que a la letra dice: (Información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa la Ley se determine que deban realizarse con carácter reservado), así como lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 76 Fracción V; al respecto se informa que ésta Comisión Evaluadora de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se instala cada año, de acuerdo a la Convocatoria para el otorgamiento de Estímulos y Recompensas Civiles, emitida por la Secretaría de la Función Pública con base a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en lo dispuesto por el artículo 217 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y de conformidad con lo establecido en la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, por lo que la reunión para la asignación y validación de dichos estímulos, se lleva a cabo dependiendo de las fechas que fije la Secretaría de Salud Federal para la entrega de la información del proceso de asignación de los acreedores adscritos a estos Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo cual en el mes de enero no se realizó reunión en apego a lo antes señalado.

Sin embargo este año se está en espera de que se emita la Convocatoria por parte de la Secretaría de Salud Federal, toda vez que la misma no ha sido aprobada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EVALUADORA
DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

LIC. GISEL DEL ROCÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ



Grh.



00000080

En el caso de los trabajadores que fueren transferidos a la Secretaría, de otras dependencias o entidades, los años de servicio que hayan laborado en la institución de origen serán computados para determinar la antigüedad a la que se hace referencia en este artículo.

Los reconocimientos económicos se cubrirán en efectivo durante el mes de noviembre de cada año, conforme a las normas aplicables.

Artículo 216

Los diplomas son los reconocimientos que otorgará la Secretaría a sus Trabajadores, conjuntamente con las medallas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 217

De conformidad con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría otorgará los estímulos y las recompensas, con base en el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora para cada uno de los seleccionados en cada Dirección General o Unidad Administrativa, por la elaboración de trabajos especiales, estudios o investigaciones científicas de utilidad para la Secretaría.

Las recompensas civiles son el reconocimiento en efectivo que se otorgará a los trabajadores, y los estímulos consistentes en un periodo extraordinario de vacaciones que no podrá integrarse a los periodos establecidos; mismos que será disfrutado cuando el trabajador lo solicite.

Las recompensas y los estímulos, los concederá la Secretaría por conducto de la Comisión Evaluadora, según el caso a propuesta del interesado de la Unidad Administrativa, de su adscripción o de la representación sindical. Ninguno de estos estímulos o recompensas elimina al otro y pueden otorgarse cuando el servicio lo amerite a juicio del titular.

Artículo 218

Las notas buenas son un reconocimiento que por escrito y de forma obligada otorgará la Secretaría al Trabajador, con copia a su expediente personal y se concederán en los siguientes casos:

- I. Por puntualidad y asistencia en un trimestre natural;
- II. Por su asidua permanencia en el trabajo;
- III. Por esmero, eficacia y productividad en el desempeño del trabajo, y
- IV. Por colaboración en trabajos extraordinarios al de su función, que representen incremento en la productividad de la Secretaría.

En el otorgamiento de las notas buenas de referencia, se estará también a lo dispuesto en el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Secretaría de Salud, debiéndose dar de inmediato una vez que se cubra con lo previsto en el presente artículo.

Una nota buena dará derecho a la cancelación de tres malas.



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO